

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01727/INFOEM/IP/RR/2013, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. En fecha diecisiete de julio de dos mil trece, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00193/TOLUCA/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

“Solicito se me proporcione el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento. Y desde que fecha tienen



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

asignadas estas funciones, así mismo se me indique cuando dejan de ejercerlas." (sic).

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día diecinueve de agosto de dos mil trece **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** en los siguientes términos: - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00193-TOLUCA-IP-2013.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 19 de Agosto de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00193/TOLUCA/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 BIS y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00193/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar en formato PDF oficio de respuesta proporcionada por la Dirección de Administración, el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Lic. Martha Mejía Márquez

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo con el nombre 00193-TOLUCA-IP-2013.pdf, el cual contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca, México, agosto 15 de 2013.)

LICENCIADA**MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ****JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,****PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN****PRESENTE**

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00193/TOLUCA/IP/2013, me permite informar lo siguiente:

1. Respecto al "nombre completo y cargo del o los servidores públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del municipio de Toluca", me permite comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permite enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Dario Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Esthela Lio Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osornio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentrados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Analíely Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaria Técnica; M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaria del Ayuntamiento; C.P Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica; Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución, copia de su nombramiento y fecha de asignación de estas funciones, asimismo cuando dejan de ejercerlas", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2., 3.6. y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Llo Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace ([link](http://www.ieem.org.mx/procesos/2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf))
http://www.ieem.org.mx/procesos/2012/planillas/ayunta2013_2015.pdf

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)):
<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer mención de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

III. Inconforme con la respuesta, el veintinueve de agosto de dos mil trece, EL RECURRENTE interpuso el recurso de revisión sujeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01727/INFOEM/IP/RR/2013, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

“Número de Folio de la Solicitud: 00193/TOLUCA/IP/2013 Solicito se me proporcione el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración”

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento. Y desde que fecha tienen asignadas estas funciones, así mismo se me indique cuando dejan de ejercerlas." (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

"Se me nego la informacion ya que no se me indica el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos agregan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas." (sic).

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX**, se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como se aprecia de la siguiente imagen: -----

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



The screenshot shows a tracking interface for a request. At the top, it says "Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA". On the right, there are links for "Inicio" and "Salir [400]CCONI". Below that, it says "Detalle del seguimiento de solicitudes". A table follows, with the first row showing "Folio de la solicitud: 00193/TOLUCA/IP/2013". The table has columns: "No.", "Estado", "Fecha y hora de actualización", "Usuario que realiza el movimiento", and "Requerimientos y respuesta". The data in the table is as follows:

No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	17/07/2013 19:26:15	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Turno a servidor público habilitado	18/07/2013 13:58:58	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Requerimientos
3	Respuesta del turno a servidor público habilitado	19/08/2013 18:42:04	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4	Respuesta a la Solicitud Notificada	19/08/2013 18:42:57	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega información
5	Interposición de Recurso de Revisión	29/08/2013 19:52:54	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión
6	Turnado al Comisionado Ponente	29/08/2013 19:52:54	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente
7	Envío de Informe de Justificación	04/09/2013 10:06:08	Administrador del Sistema INFOEM	
8	Recepción del Recurso de Revisión	04/09/2013 10:06:08	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación

Below the table, it says "Mostrando 1 al 8 de 8 registros". At the bottom, there is a "Regresar" button and the footer "Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

En efecto, el medio de impugnación al rubro anotado fue registrado el veintinueve de agosto de dos mil trece; por ende, el plazo de tres días concedidos al **SUJETO OBLIGADO** para que enviara el informe de justificación, transcurrió del treinta de agosto al tres de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado; por lo que el Administrador del Sistema de este Instituto, informó a esta ponencia que no se presentó el informe de justificación, como se advierte de la siguiente imagen: -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Bienvenido: EVA ABAID YAPUR COMISIONADA

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos]

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
DOCTO.docx

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 04 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00193/TOLUCA/IP/2013

NO SE ENVÍÓ INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE

Administrador del Sistema

V. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** envió mensaje electrónico al correo Institucional de la Comisionada Ponente, en los siguientes términos: - - - - -

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Estimada Comisionada, Eva Abaid Yapur:

Anticipándole un afectuoso saludo, me permito enviar a usted, respetuosamente, el informe de justificación que este Ayuntamiento de Toluca presenta en relación con el recurso de revisión número 001727/INFOEM/RR/2013, con la solicitud atenta y respetuosa, que los argumentos vertidos sean tomados en consideración al momento de resolver sobre el recurso en commento.

Estamos a sus órdenes para cualquier observación, duda o aclaración

ATENTAMENTE

LAE MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA.

LD NORMA ANGÉLICA ZETINA MARTÍNEZ
RESPONSABLE DEL MÓDULO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TEL: 276 19 00, EXT. 568 y 557

3 archivos adjuntos — Descargar todos los archivos adjuntos (comprimido para

Español ▾

 **Informe de Justificación. RR 1727-2013.pdf**
416 kb Ver Descargar

 **Nombramiento. Directora de Administración.pdf**
84 kb Ver Descargar

 **Nombramiento. Tesorero Municipal.pdf**
61 kb Ver Descargar

A dicho correo electrónico, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó los archivos con los nombres: Informe de Justificación. RR 1727-2013.pdf, Nombramiento. Directora de Administración.pdf y Nombramiento. Tesorero Municipal.pdf, los cuales contienen la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MARQUEZ DE LA
ASOCIACION
INTERNAUCIONAL
DE CIUDADES
SUSTENTABLES



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 1 -

Toluca de Lerdo, Estado de México
18 de septiembre 2013

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 11, 35, 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en referencia al recurso de revisión con número de expediente 01727/INFOEM/IP/RR/2013, derivado de la solicitud de información 00193/TOLUCA/IP/2013, se presenta el *Informe de Justificación*, en los términos siguientes:

En fecha 17 de julio de 2013 se recibió la solicitud de información mencionada, por medio del cual el solicitante requería:

- "Solicito se me proporcione el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta distribución y copia de su nombramiento. Y desde que fecha tienen asignadas estas funciones, así mismo se me indique cuando dejan de ejercerlas, (sic)"

El 19 de agosto del año en curso este Sujeto Obligado, dio respuesta al solicitante vía SAJIMEX, en los términos siguientes:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en atención a su solicitud 00193/TOLUCA/IP/2013, me permito adjuntar en formato PDF oficio de respuesta proporcionada por la Dirección de Administración, el cual da respuesta a su solicitud. Sin más por el momento estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Asimismo, se adjuntó copia del escrito emitido por la Directora de Administración, el cual contiene el nombre y cargo de los servidores públicos que validan con su firma el monto de sueldos y salarios determinados a cada servidor público.


www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México, C.P. 50000
Telc.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MUSEO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 2 -

Sin embargo, el 29 de agosto de 2013, el solicitante presentó recurso de revisión inconformándose de la respuesta recibida en su solicitud, señalando:

ACTO IMPUGNADO. "Número de Folio de la Solicitud: 00193/TOLUCA/PI/2013. Señalo se me proporcione el Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento. Y desde que fecha tienen asignadas estas funciones, así mismo se me indique cuando dejan de ejercerlas, (sic)".

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD: "Se me nego la información ya que no se me indica el Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos agregan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se prelanza confundir sin contestar. Se me nego la información no se me da el fundamento legal que faculta a la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la información ya que solicite el nombramiento de la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos y me refieren a una gaceta donde aparece la autorización que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas, (sic)".

Derivado del análisis al recurso de revisión, así como de la solicitud de información, se infiere que se dio atención a dicho requerimiento, proporcionado al solicitante la información correspondiente a la autorización y validación del salario a cada servidor público, acto que se realiza a través del Formato Único de Personal y que, efectivamente, dicho formato es autorizado por la Directora de Administración, el Delegado de la Unidad Administrativa y el Titular de la misma, motivo por el que se le envió al particular la relación de todos los servidores público que ostentan los cargos mencionados.

No obstante, y acorde a los argumentos vertidos por el solicitante, se concluye que su requerimiento consiste en el nombre completo, cargo y nombramiento de los servidores públicos que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina, asimismo requiere el fundamento legal de dicha atribución, desde que fecha tienen asignadas esa función y cuándo dejan de ejercerlas. En este orden de ideas, se informa lo siguiente:

1. Referente al **nombre completo, cargo y nombramiento** de los servidores públicos que **autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina**

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000

Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



TOLUCA
MUNICIPIO EDUCADOR

UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 3 -

La Directora de Administración CP María Eugenia Villada Morgan, tiene la atribución de "Coordinar la elaboración y distribución oportuna de la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento". Asimismo, el Tesorero Municipal, LAP Darío Alfredo Gómez Bobadilla tiene entre sus atribuciones, la de administrar la hacienda pública municipal y llevar el control de los registros contables financieros y administrativos de los egresos. Se adjunta, en formato PDF, copia simple de los nombramientos de ambos servidores públicos.

Es importante mencionar, que con la finalidad de complementar la información que debe contener el nombramiento de los servidores públicos, se informa que el salario del Tesorero Municipal y la Directora de Administración pueden ser consultados en la página de transparencia de este Ayuntamiento de Toluca, en el siguiente link: <http://www.toluca.gob.mx/transparencia> seleccionando la fracción II correspondiente al Directorio de Servidores Públicos. Asimismo, la partida presupuestal a la que se carga el pago de la remuneración es la 1130.

2. En relación con el fundamento legal de dicha atribución, desde qué fecha tienen asignada esa función y cuándo dejan de ejercerla

Respecto al Tesorero Municipal, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Referente a la Directora de Administración, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 3.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2013.

Ambos servidores públicos fueron designados con el cargo referido, a partir del primero de enero de 2013 (fecha en que iniciaron sus funciones) y para el periodo constitucional 2013 – 2015. No obstante, la fecha en que dejen de ejercer dichas funciones corresponderá a aquella en que se separan del cargo.

Por los argumentos y consideraciones vertidos, solicito atenta y respetuosamente al Pleno de ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de información con número de folio 00193/TOLUCA/IP/2013,

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL DE CIUDADES
EDUCADORES



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 4 -

SEGUNDO.- Tener por presentado el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente 01727/INFOEM/IP/RR/2013.

TERCERO.- Una vez que hayan sido valorados todos los elementos que consideren oportunos, con fundamento en el artículo 75 Bis A fracción III, de la Ley de la materia, se sobreseja el recurso de revisión con número de expediente 01727/INFOEM/IP/RR/2013.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
**Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación y
Titular de la Unidad de Información**

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 368

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



MUNICIPIO DE
TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DEL AYTO.

SNTIHO/CERTI327/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE. -----

CERTIFICA-----

...QUE EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, EL
SIGUIENTE-----

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción
VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de
votos el nombramiento de la C.P. María Eugenia Villada Morgan, como Directora de
Administración del Municipio de Toluca. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUENTES A QUE
HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Delegación Centro Histórico; Toluca, México. C.P. 50000
Tel.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 212 y 214

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
3312 - 1912

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



TOLUCA
HACIA UN MUNICIPIO EDUCADO
A LA ALTURA DE SU GENTE

LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA

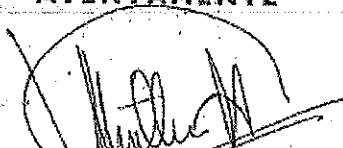
De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, en su artículo 48 fracción VI, y del Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso en su punto sexto; me permito hacer de su conocimiento que ha sido designado:

TESORERO MUNICIPAL

A partir del 1 de enero de 2013, para cubrir el periodo constitucional 2013-2015, exhortándolo a entregar su mejor esfuerzo para el fortalecimiento de nuestro municipio, cumpliendo con los principios superiores del Estado y de la Administración Pública.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 1 de enero de 2013.

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA ERIKA GONZALEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

VI. El Recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10 fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE** quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00193/TOLUCA/IP/2013 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE** el día diecinueve de agosto de dos mil trece, por lo que el plazo de quince días que el artículo citado le otorga para presentar recurso de revisión, transcurrió del veinte de agosto de dos mil trece al nueve de septiembre del mismo año, descontando en el cómputo los días veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de agosto, así como los días primero, siete y ocho de septiembre, todos del año dos mil trece, por corresponder a sábados y domingos; por lo que si el recurso que nos ocupa fue presentado el veintinueve de agosto del año en curso, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que **EL RECURRENTE** refiere que se le negó la información solicitada, lo que hace suponer que es procedente la interposición del recurso en términos del artículo 71 fracción II del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. ...
- III. Derogada.
- IV. ...”

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En efecto, conforme al precepto legal citado resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando **EL SUJETO OBLIGADO** niegue al particular la información solicitada y en el presente caso, **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** el nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de los servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015 del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución, copia de su nombramiento y desde que fecha tienen asignadas estas funciones y cuando dejan de ejercerlas, siendo que **EL SUJETO OBLIGADO** respondió dando diversos nombres de funcionarios y señalando varios argumentos que a su decir daban contestación a la solicitud de información, sin embargo a consideración de **EL RECURRENTE** dicha información sólo son argumentos confusos que no dan respuesta a su solicitud, considerando de esta forma que se le negó la información solicitada, situación que será valorada más adelante.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causa de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. ...
- II. ...

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.

b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, quedando satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior, como lo es el correo electrónico enviado a la titular de esta Ponencia, entregó a **EL RECURRENTE** la respuesta a la solicitud planteada; por ende, modificó la respuesta previamente entregada y satisfizo los extremos de su petición (solicitud de información pública), como se razona a continuación:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

“Solicito se me proporcione el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la

Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca, así como el fundamento legal de esta atribución y copia de su nombramiento. Y desde que fecha tienen asignadas estas funciones, así mismo se me indique cuando dejan de ejercerlas.” (sic)

De la respuesta impugnada, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que le notifica la contestación que a su solicitud efectuó la Dirección de Administración y en atención a la solicitud 00193/TOLUCA/IP/2013, anexando para ello el archivo 00193-TOLUCA-IP-2013.pdf, el cual contiene la siguiente información: - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca, México, agosto 15 de 2013.

LICENCIADA

MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ

JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

P R E S E N T E

En relación a su oficio de fecha 18 de julio de 2013, en el que hace referencia a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00193/TOLUCA/IP/2013, me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al "nombre completo y cargo del o los servidores públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del municipio de Toluca", me permito comentarle que quienes autorizan y validan con su firma el monto de sueldos y salarios de la nómina son los titulares de la Dependencia, el Delegado Administrativo y la Dirección de Administración.

Asimismo a continuación, me permito enunciar los nombres completos y cargo de dichos servidores públicos: Secretaría del Ayuntamiento, Braulio Antonio Álvarez Jasso; Tesorería Municipal, Darío Alfredo Gómez Bobadilla; Contraloría Municipal, Esthela Llo Garza; Dirección de Seguridad Pública y Vial, Carlos Alberto Nava Contreras; Dirección de Administración Urbana, Obras Públicas, José Ricardo Sánchez Rubio; Dirección de Desarrollo Económico, Martín Ramírez Olivas; Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación, Jorge Fernando Fuentes Zepeda; Dirección de Administración, María Eugenia Villada Morgan; Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Osomio Jiménez; Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Margarita Sandra Saldaña Garnica; Consejería Jurídica, Alejandro Valencia Martínez; Secretaría Técnica, Santiago Velasco Monroy II. Organismo autónomo: Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, Mariana Franco González; III. Órganos descentralizados: Instituto Municipal de Planeación, Manuel Pardiñas Gallegos; la Presidencia municipal contará además con Secretaría Particular, Salvador Flores Romero; Unidad de Comunicación Social, Carlos Mario Mota Galván.

En cuanto a los delegados administrativos Lic. Carlos Chimal Legorreta, Dirección de Medio Ambiente y Servicios Públicos; P.d. Elizabeth Teja Velázquez, Dirección de Desarrollo Social; C. Sabina González Olivares, como encargada de la Delegación Administrativa de la Unidad de Comunicación Social; Lic. Analídy Castañeda Martínez, Dirección de Tesorería; Lic. Juan Manuel Hernández Romero, Dirección de Administración; C.P. Alejandra Borunda Alvarado, Contraloría Municipal; C.P. Ma. Del Carmen Susana Munguía Romero, Dirección de

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Desarrollo Económico; L.A.E. Rolando Frasco López, Jefe de la unidad de Apoyo Logístico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito; Lic. Juan Carlos Urbina Sánchez, Secretaria Técnica; M. En a. P. Marcos Ignacio Quiroz Santín, Administración Urbana, y Obras Públicas; Lic. María Jazbeth Castillo Téllez, Secretaria del Ayuntamiento; C.P. Leticia Nieto Bucio, Presidencia Municipal; Lic. Evaristo Jiménez Corona, Instituto Municipal de Planeación; Lic. Sharon Melina Lara Díaz; Consejería Jurídica, Lic. María Elena Rosas Gil, Dirección de Gobierno, Autoridades Auxiliares y Mediación.

Respecto a los Síndicos y Regidores Licenciada Melissa Estefanía Vargas Camacho, Primera Síndico; Licenciado Reyes Eliud Cintora Ordoñez, Segundo Síndico; Maestra María Del Rocío Pedraza Ballesteros, Tercera Síndico; Maestro Luis Antonio Gómez López, Primer Regidor; Licenciado José Francisco Ozuna Rodríguez, Segundo Regidor; Licenciado Carlos Alberto Escutia Hernández, Tercer Regidor; Licenciado Jorge Herrera Martínez, Cuarto Regidor; Ingeniero Tania Hurtado Parra, Quinta Regidora; Licenciado Gelasio Estrada Serrano, Sexto Regidor; Maestra Claudia Ruiz Bastida, Séptima Regidora; Licenciado Arturo Jiménez García, Octavo Regidor; Licenciado Tarquino Juan Martín Del Campo Mejía, Noveno Regidor; Maestra Luz María Hernández Becerril, Décima Regidora; Ciudadano Juan Mejía Velázquez, Décimo Primer Regidor; Médico Cirujano Ma. Del Rocío Figueroa Flores, Décima Segunda Regidora; Ciudadano Marco Antonio Mejía Piña, Décimo Tercer Regidor; Licenciado Juan Carlos Iglesias Valdés, Décimo Cuarto Regidor; Licenciado Mario Alberto Medina Peralta, Décimo Quinto Regidor; Ciudadano Omar Garay Garduño, Décimo Sexto Regidor.

2. De acuerdo "al fundamento legal de esta atribución, copia de su nombramiento y fecha de asignación de estas funciones, asimismo cuando dejan de ejercerlas", le comento que dicha atribución se encuentra plasmada en el Bando Municipal de Toluca, en los artículos 24, 25; Código Reglamentario Municipal, artículos 3.2, 3.6, y 3.27.

Por lo que respecta al nombramiento, fecha de asignación de las funciones y cuando dejan de ejercerlas, le informo este se dio mediante Acuerdo de Cabildo; en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el que se aprobaron por unanimidad de votos los nombramientos de los titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal 01/2013, de fecha 01 de enero de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](http://www.toluca.gob.mx/transparencia)): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual forma, por lo que respecta al Contralor Municipal, en términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII, 48 fracción VI y 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el nombramiento de la C.P. Esthela Llo Garza, como Contralora Municipal en Acta Número: 02/2013 de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Toluca, de fecha 11 de enero de 2013 la cual se encuentra a su disposición en el enlace ([link](#)):

Recurso de Revisión: **01727/INFOEM/IP/RR/2013**

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

<http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De los Síndicos y Regidores se pueden verificar en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de México en el siguiente enlace (link) http://www.ieem.org.mx/proceso2012/plamillas/ayunta2013_2015.pdf

Cabe hacer mención que derivado de la solicitud de licencia temporal que presenta el Maestro José Luis Velasco Lino, para separarse del cargo de Primer Regidor, por el periodo comprendido del primero de marzo al 31 de diciembre del año 2013, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 fracción XLIII; 40 inciso a) y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México los integrantes del Cabildo por unanimidad de votos, acordaron de conformidad dicha petición, y fue convocado al Ciudadano Luis Antonio López Gómez quien es Suplente del Maestro José Luis Velasco Lino, quien asumió el cargo conferido como Primer Regidor Suplente, durante el periodo de vigencia de dicha licencia temporal; acuerdo que fue publicado en la Gaceta Municipal Semanal número 09/2013 de fecha 04 de marzo de 2013, la cual se encuentra a su disposición en el enlace (link): <http://www.toluca.gob.mx/transparencia>.

De igual manera, cabe hacer alusión de lo previsto en el Código Reglamentario Municipal, en el artículo 3.3.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
C.P. MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** al interponer el recurso de revisión que nos ocupa, expresó como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Se me nego la informacion ya que no se me indica el Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina"

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

de servidores públicos agregan argumentos confusos y muchos nombres sin definir responsabilidades de cada nombre. Solo se pretende confundir sin contestar. Se me nego la informacion no se me da el fundamento legal que faculta a la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos tratando de confundir solo invocan fundamentos que refieren de que dependencias se auxiliara el presidente municipal, y las funciones que puede delegar pero no se me proporciona el fundamento. Se me nego la informacion ya que solicite el nombramiento de la persona que autoriza el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos y me refieren a una gaceta donde aparece la autorizacion que da el cabildo, eso no es lo que solicite ni lo que la ley establece como nombramiento. Se agregan muchos datos de otras personas para confundir y evadir la transparencia de sus respuestas. " (sic).

En este contexto, al enviar **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico referido en el Resultando V de la presente resolución, que cabe hacer la aclaración que equivocadamente refiere que rinde el informe de justificación, sin embargo dicho informe sólo puede ser remitido dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso de revisión, ello conforme a los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y como se estableció en el Resultando IV de la presente resolución, el recurso que nos ocupa fue registrado el veintinueve de agosto de dos mil trece, por lo que el plazo de tres días concedidos a **EL SUJETO OBLIGADO** para que enviara

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

el informe de justificación, transcurrió del treinta de agosto al tres de septiembre de dos mil trece, sin que dentro del referido plazo lo hubiese enviado, sin embargo, al remitir **EL SUJETO OBLIGADO** el correo electrónico, se advierte de éste que es la información requerida por **EL RECURRENTE**, tal como se aprecia en las imágenes insertadas en las fojas de la diez a la quince de esta resolución y que a criterio de este Órgano Garante cumplen con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, atendiendo a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información presentada por **EL RECURRENTE** contiene las siguientes peticiones:

1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Públicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nómina de servidores públicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca;
2. El fundamento legal de esta atribución;
3. Copia de su nombramiento;
4. Desde que fecha tienen asignadas estas funciones; y
5. Cuando dejan de ejercerlas.

Es así que de la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO** en su correo electrónico, se desprenden las respuestas a dichas peticiones, como se aprecia a continuación:

1. Nombre completo y cargo del o los Servidores Pùblicos, que autorizan y validan con su firma el pago total del monto de sueldos y salarios de la nòmina de servidores pùblicos que periódicamente paga la Administración 2013-2015, del Municipio de Toluca;

La Directora de Administración CP María Eugenia Villada Morgan, tiene la atribución de "Coordinar la elaboración y distribución oportuna de la nómina para el pago al personal que labora en el Ayuntamiento". Asimismo, el Tesorero Municipal, LAP Darío Alfredo Gómez Bobadilla tiene entre sus atribuciones, la de administrar la hacienda pública municipal y llevar el control de los registros contables financieros y administrativos de los egresos. Se adjunta, en formato PDF, copia simple de los nombramientos de ambos servidores públicos.

- ## **2. El fundamento legal de esta atribución:**

Respecto al Tesorero Municipal, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Referente a la Directora de Administración, el fundamento legal de sus atribuciones se encuentra establecido en el artículo 3.27 del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2013.

- ### **3. Copia de su nombramiento:**

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DEL AYTO.

SMT/HC/CERT/327/2013

CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

CERTIFICA

...QUE EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA PRIMERO
DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ, EL
SIGUIENTE:

ACUERDO: En términos de lo señalado por los artículos 31 fracción XVII y 48 fracción
VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba por unanimidad de
votos el nombramiento de la C.P. María Eugenia Villada Morgan, como Directora de
Administración del Municipio de Toluca.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE
HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Delegación Centro Histórico; Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 212 y 214

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DARÍO ALFREDO GÓMEZ BOBADILLA

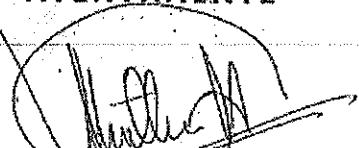
De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, en su artículo 48 fracción VI, y del Acuerdo de Cabildo de fecha primero de enero del año en curso en su punto sexto; me permito hacer de su conocimiento que ha sido designado:

TESORERO MUNICIPAL

A partir del 1 de enero de 2013, para cubrir el periodo constitucional 2013-2015, exhortándolo a entregar su mejor esfuerzo para el fortalecimiento de nuestro municipio, cumpliendo con los principios superiores del Estado y de la Administración Pública.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 1 de enero de 2013.

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA HIDLA GONZALEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

4. Desde que fecha tienen asignadas estas funciones; y
5. Cuando dejan de ejercerlas.

Ambos servidores públicos fueron designados con el cargo referido, a partir del primero de enero de 2013 (fecha en que iniciaron sus funciones) y para el periodo constitucional 2013 – 2015. No obstante, la fecha en que dejen de ejercer dichas funciones corresponderá a aquella en que se separen del cargo.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lo anterior nos permite concluir que, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** al entregar la respuesta a **EL RECURRENTE** no entregó la requerida por éste, también lo es que, a través de un acto posterior como lo fue el envío del correo electrónico, realizó la entrega total de las respuestas, por ende, con esta última información se satisface la pretensión planteada por **EL RECURRENTE**, en atención que al promover el medio de impugnación que se resuelve, en sus motivos de inconformidad expresó que no se le había proporcionado la información solicitada; por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** envío por correo electrónico la información que le fue requerida, ello es suficiente para estimar que se satisface el derecho de acceso a la información pretendido por **EL RECURRENTE**, como se demostró anteriormente, motivo por el cual este recurso ha quedado sin materia; lo que impone **declarar el sobreseimiento** del mismo.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos enviados por **EL SUJETO OBLIGADO** al correo electrónico institucional de la comisionada ponente.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV; EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EMITIENDO VOTO EN CONTRA; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

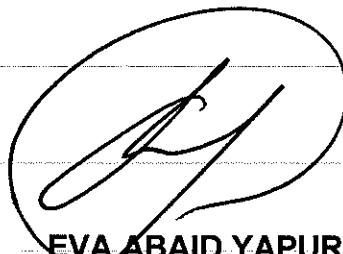
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

Recurso de Revisión: 01727/INFOEM/IP/RR/2013

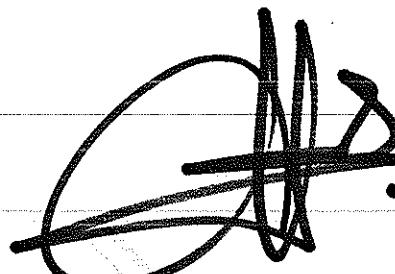
Recurrente: RICARDO DE LEÓN

Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA



IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01727/INFOEM/IP/RR/2013.